



V LEGISLATURA NÚM. 82

29 de mayo de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**CG-2** Sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

Página 2

---

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**CG-2** *Sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.*

*(Registro de entrada núm. 957, de 18/5/00.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

5.1.- Sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2000.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LA NEGOCIACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 299.2 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA.

En su sesión del 17 de noviembre de 1999, el Parlamento de Canarias adoptó una resolución sobre las bases del desarrollo del artículo 299.2. Sobre estas bases se elaboró un informe conjunto del Estado español y el Gobierno de Canarias que se remitió oficialmente a la Comisión en ese mismo mes.

La Comisión, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas en el informe canario-español, y las contenidas en los informes remitidos por los otros dos Estados miembros afectados, Francia y Portugal, y sus respectivas regiones ultraperiféricas, así como los contactos mantenidos con los interesados en el marco de la reunión de *partenariado* celebrada en Bruselas el día 23 de noviembre de 1999, y en el marco de sucesivas reuniones bilaterales, adoptó el pasado día 13 de marzo su "Informe sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299. Las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea".

La valoración del texto de la Comisión es globalmente positiva, ya que refleja una postura abierta en relación con el tratamiento que deben recibir estas regiones, y en este sentido, da respuesta a la mayoría de las solicitudes contenidas en los informes de los Estados y sus regiones y respeta la voluntad política expresada en el apartado 2 del artículo 299.

El informe de la Comisión evalúa la situación de las regiones ultraperiféricas y los resultados de las Intervenciones de la Unión Europea destinadas a las mismas, y establece las perspectivas de futuro así como las orientaciones que pretende seguir para continuar y reforzar la acción emprendida gracias a la nueva base jurídica que proporciona el artículo 299.2.

Con carácter general, la Comisión pretende poner en marcha una estrategia global para la ultraperiferia, dirigida a lograr el desarrollo sostenible de estas regiones, mediante:

- la consolidación y mejora de las medidas aplicables a las actividades económicas tradicionales –agricultura y pesca–;

- el apoyo a la diversificación de las actividades económicas de estas regiones, mediante una acción combinada de los instrumentos financieros y de las distintas políticas comunitarias, incidiendo particularmente en los nuevos sectores estratégicos y las *pymes*;

- el apoyo a la integración de estas regiones en su entorno geográfico, promoviendo la cooperación entre ellas, y con los países terceros vecinos.

En el ámbito agrícola, los resultados del informe de evaluación de la aplicación del Poseican serán la base de las reformas que deban adoptarse. Al margen del Poseican, otras medidas podrán adoptarse en el marco de la reforma de las OCM y en el marco de los Programas Operativos cuando se trate de medidas estructurales. En el ámbito de la pesca, la Comisión se compromete a iniciar su reflexión y a proponer desde el año 2001 las adaptaciones que resulten necesarias.

Las Intervenciones de los Fondos Estructurales se mantendrán a la vista de los resultados obtenidos en los dos períodos precedentes y de las necesidades que aún subsisten. El informe de la Comisión no vincula la inclusión de estas regiones en el objetivo 1 a la existencia de un determinado nivel de renta. Esto, unido al compromiso de la Comisión de reflexionar sobre la mejor forma de reflejar la situación de estas regiones en la accesibilidad a los fondos, abre una vía para consolidar la clasificación de Canarias entre las regiones de mayor nivel de asistencia comunitaria de cara al próximo período que se iniciará en el 2006. Para el período actual, la Comisión propondrá al Consejo dos medidas específicas, que son la generalización del tope porcentual de cofinanciación del 85%, y el aumento del tope de cofinanciación para inversiones en *pymes* al 50%.

En materia de ayudas estatales, la Comisión se compromete a modificar las líneas directrices aplicables a las ayudas de finalidad regional para autorizar la concesión a las regiones ultraperiféricas de ayudas al funcionamiento no temporales ni decrecientes, y además, garantizar la inclusión automática de estas regiones en la excepción de la letra c) del artículo 87.3, por la sola justificación de su ultraperiféricidad.

En el ámbito de la fiscalidad, aunque el informe menciona expresamente la necesaria desaparición del APIC a finales del presente año, la Comisión se compromete a emitir un informe sobre la incidencia de la desaparición del impuesto sobre los sectores económicos afectados, y a proponer medidas alternativas. Entre estas posibles medidas la Comisión considera muy interesante la propuesta del Gobierno de Canarias sobre la creación de un impuesto neutral, con exenciones a la producción interior, que sustituya al APIC.

En aduanas, la Comisión acepta la suspensión plena de derechos de importación para bienes de equipo y materias primas destinadas a transformación dentro de las zonas francas que existan o que se creen en estas regiones. Además, estaría dispuesta a aceptar el mantenimiento de la exención arancelaria para determinados productos finales más allá del 31/12/2000 en casos muy justificados.

En el sector del transporte, la Comisión revisará las orientaciones de las redes transeuropeas para adaptarlas a la situación particular de estas regiones, y examinará la posibilidad de un marco específico para las ayudas al transporte en las RUP.

En los demás sectores como la energía, el medio ambiente, la investigación y el desarrollo o la sociedad de la información, la Comisión se muestra prudente, aunque dispuesta a examinar las propuestas de los Estados y las regiones siempre en el marco de los instrumentos existentes.

En el ámbito de la cooperación regional entre las regiones ultraperiféricas y los países de su entorno geográfico la Comisión está dispuesta a examinar y apoyar los proyec-

tos piloto que se le propongan, y a fomentar el papel de estas regiones como plataformas de cooperación, así como a analizar periódicamente las repercusiones de los procesos de integración económica actualmente en curso en sus respectivas zonas geográficas.

Con carácter general, la Comisión se compromete a presentar al Consejo iniciativas durante el año 2000, y a velar por que no exista discontinuidad en caso de prórroga de las medias existentes. Asimismo, y en aquéllos casos en que no sea posible garantizar la permanencia de las medidas, la Comisión se esforzará para que éstas sean de larga duración, aunque sometidas a evaluaciones periódicas.

La Comisión se ha mostrado inflexible ante un aumento del marco presupuestario actual, especialmente en el ámbito agrícola en el que Canarias había insistido expresamente sobre la necesidad de un incremento que permitiese poner en marcha las reformas acordadas. No obstante, la Comisión se compromete a prestar una especial atención a las propuestas con incidencia presupuestaria, siempre en el marco de las actuales perspectivas financieras.

El Consejo Europeo celebrado los días 23 y 24 de marzo en Lisboa, incluyó en sus conclusiones un párrafo en el que toma nota del informe presentado por la Comisión sobre el desarrollo del artículo 299.2, e invita a esta institución a que presente sus propuestas iniciales al Consejo.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el mandato del Consejo Europeo, que implica la inmediata presentación de las primeras propuestas concretas de medidas de de-

sarrollo por parte de la Comisión, vista asimismo la experiencia y los resultados obtenidos con la estrategia de colaboración entre las instituciones comunitarias, el Estado y la propia Comunidad Autónoma, procede solicitar del Gobierno de España lo siguiente:

1.- Que, con la máxima urgencia, acometa las actuaciones necesarias para impulsar la negociación, adopción y puesta en marcha de las medidas de desarrollo del artículo 299.2 conforme a las orientaciones manifestadas por la Comisión en su informe y a las solicitudes formuladas en el informe conjunto del Estado español y del Gobierno de Canarias cuyas bases fueron aprobadas en la Resolución del Parlamento de Canarias de 17 de noviembre de 1999.

2.- Que agilice al máximo las actuaciones en aquellos casos en que las medidas vigentes expiran próximamente, aprovechando el impulso de las presidencias portuguesa y francesa de la Unión Europea durante el primer y segundo semestre del año 2000 respectivamente, por su mayor proximidad a la realidad ultraperiférica.

3.- Que los referidos procesos se lleven a cabo con un espíritu negociador que, defendiendo con firmeza el derecho de Canarias a disfrutar de un estatuto jurídico especial en el seno de la Unión Europea, sea lo suficientemente flexible como para compatibilizar el contenido de este régimen jurídico específico con la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, produciendo las modulaciones que sean necesarias para su mutua adaptación.



